



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 5065

### AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 22 de julio de 2020, ha adoptado la resolución que es del siguiente tenor literal:

«Decreto. — Ejea de los Caballeros, a 22 de julio de 2020. — Examinado el expediente de las pruebas selectivas para proceder a la selección y nombramiento, en régimen funcionarial y con carácter interino, de un operario de servicios múltiples, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal oficios, grupo agrupación de operarios de servicios múltiples, para cubrir una plaza vacante por jubilación, con destino en el Colegio Público Mamés Esperabé, de la localidad, correspondiente a la plantilla de personal funcionario.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2020 se aprobaron la convocatoria y las bases de dichas pruebas selectivas.

Se procede a la publicación del anuncio de dicho acuerdo junto con el texto íntegro de las bases en el BOPZ núm. 59, de fecha 13 de marzo de 2020, siendo el plazo de presentación de instancias desde el día 14 de marzo hasta el día 2 de abril de 2020, ambos inclusive.

La disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, establece en su apartado 1 la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos, que es aplicable, según su apartado 2, a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho Real Decreto 463/2020 entra en vigor en el momento de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, es decir, el 14 de marzo de 2020.

En consecuencia, se procede a la publicación en la sede electrónica de un anuncio en el que se informa de la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos para la tramitación del expediente de las citadas pruebas selectivas hasta el último día que dure la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El cómputo del plazo se reanuda en el momento en que pierda vigencia el citado Real Decreto o, en su caso las prórrogas del mismo, ampliando este plazo por el tiempo que hubiera estado interrumpido.

En virtud del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanuda, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas. Asimismo, con efectos desde el 4 de junio de 2020, se alzarla suspensión de los plazos de prescripción y caducidad de derechos y acciones.

Una vez finalizado el estado de alarma, se hace necesaria levantar la suspensión de términos y plazos del expediente de las citadas pruebas selectivas.

Considerando lo establecido en la base 3.<sup>a</sup> de las reguladoras de las pruebas selectivas.

Esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO:

Primero. — Levantar la suspensión de términos y plazos del expediente de las pruebas selectivas para proceder a la selección y nombramiento, en régimen funcionarial y con carácter interino, de un operario de servicios múltiples, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal oficios, grupo agrupación de operarios de servicios múltiples, para cubrir una plaza



vacante por jubilación, con destino en el Colegio Público Mamés Esperabé, de la localidad, correspondiente a la plantilla de personal funcionario, que quedó suspendido por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, para la continuación de su procedimiento administrativo.

El cómputo del plazo de presentación de instancias se reanudará durante veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente resolución en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

Segundo. — Publicar la presente resolución en el BOPZ, sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y divulgarlo mediante anuncios en radio.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al señor presidente de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros».

Lo que se comunica para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, a 22 de julio de 2020. — El secretario accidental, Ángel Leredegui Ilarri.